



## Tribunal Supremo Electoral

**ACTA NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (9-2019).** En la ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números del 44-2019 al 46-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1.** Del Proceso Electoral 2019. No se formularon propuestas. **2.** Licenciada Sandra Erica Jovel Polanco, Ministra de Relaciones Exteriores, mediante oficio DEMIN 27-2019, de fecha 21 de enero de 2019, en relación al Acuerdo Gubernativo Número 2-2019, de fecha 7 de enero de 2019, publicado en el Diario de Centro América, el 8 de enero del presente año, por el que se acordó la terminación del "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-; estima que se deberán tomar las medidas que se crean convenientes en el ámbito de competencia del este Tribunal, considerando que dicha entidad cesó sus funciones. El Pleno de Magistrados se da por enterado. **3.** Señor Luis Fernando Carranza, Viceministro de Relaciones Exteriores, por medio de Oficio No. SUBORG-17-2019, de fecha 17 de enero de 2019, traslada el oficio No. SDF/DECO/005/19, del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la cual hacen del conocimiento el costo estimado de la Misión de Observación Electoral (MOE/OEA) para las Elecciones en Panamá, a realizarse en el mes de mayo de 2019; por lo que indica que: **a)** El costo estimado para dicha Misión, asciende a la cantidad de quinientos sesenta y un mil setecientos diecinueve dólares americanos (USD561, 719.00); solicitando a los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos que lo consideren oportuno, realizar una cooperación económica para apoyar la financiación de dicha Misión; **b)** Así también indica, que en el caso de la solicitud realizada por Guatemala, para el despliegue de una Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos para el Proceso Electoral 2019, que se llevará a cabo en nuestro país y ante una eventual segunda vuelta, el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) también hará la petición a todos los Estados Miembros para gestionar contribuciones para dicho Proceso; **c)** Por lo que en ese sentido y de considerar pertinente realizar una contribución, tomando en cuenta que por mínima que sea sería bien vista en la Organización de Estados Americanos y los países beneficiarios, solicita hacerlo del conocimiento de esa Cancillería, de forma física y a través de los correos electrónicos: suborg@minex.gob.gt y dipom@minex.gob.gt, con el fin de oficializarlo por la vía diplomática. El Pleno de Magistrados dispone contestar mediante oficio al Vice Ministro de Relaciones Exteriores. **4.** Ingeniero Mario López Salguero, Director Ejecutivo de la Asociación de Gerentes de Guatemala, a través de notas de fechas 14 y 21 de enero de 2019, indica que: **a)** Desde hace 37 años, para cada Contienda Electoral, la Asociación de Gerentes de Guatemala, realiza su Programa Cívico, el cual se realiza con el objeto de promover los valores cívicos, así como lograr la mayor participación democrática de los ciudadanos guatemaltecos en las Elecciones Generales; **b)** Dicho programa es realizado bajo una plataforma informativa de carácter neutral a través de charlas, foros y debates sobre los principales problemas nacionales, a los que se invitan a todas las organizaciones políticas aspirantes a dirigir el país; **c)** Para el año 2019, tienen programado, llevar a cabo las siguientes actividades: **c.1)** Cinco foros cívicos que promuevan temas de importancia para el desarrollo del país; **c.2)** Un foro político



## Tribunal Supremo Electoral

para cada partido legalmente registrado ante el Tribunal Supremo Electoral y que posea candidato a la Presidencia de la República. Estos se realizarán de abril a mayo del presente año. La metodología incluye la presentación del plan de gobierno por parte de los candidatos a la presidencia y vicepresidencia del partido, seguido de una discusión con un panel de expertos y un moderador; **c.3)** Se organizarán 5 debates para: **1)** Los candidatos a diputado que ocupen la primera casilla en el listado nacional, a realizarse el jueves 23 de mayo; **2)** Los candidatos a la alcaldía de la ciudad de Guatemala, a realizarse el domingo 26 de mayo; **3)** Los candidatos a Vicepresidencia de la República, a realizarse el jueves 30 de mayo; **4)** Los candidatos a la Presidencia de la República en primera vuelta, el domingo 2 de junio; **5)** Los candidatos a la Presidencia de la República en segunda vuelta, el domingo 21 de julio; **d)** Para que su programa logre el impacto deseado y solicitan el siguiente apoyo: **d.1)** Acceso a la información de los partidos y candidatos que se inscriban legalmente ante el Tribunal; asignando para el efecto a una persona responsable como contacto para que les facilite la información requerida; **d.2)** Apoyo para la promoción y comunicación de los debates a realizarse por parte de esa Asociación; con la intención de lograr la mayor cobertura posible en el país; **d.3)** Asignación de un miembro del equipo del Tribunal Supremo Electoral, para validar la metodología a utilizar en los debates, con el objeto de garantizar que los procedimientos sean acordes a los que establece la Ley; **d.4)** Asimismo solicita, una reunión con el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, con el objeto de presentar la metodología a detalle y así validar que se encuentre conforme a la Ley y las expectativas de este Tribunal. El Pleno de Magistrados dispone que se analizará la petición planteada y oportunamente se dará la respuesta pertinente. **5.** Magister Lúz Arminda Barrios, Subsecretaria de Comunicación Social de la Presidencia de la República de Guatemala, mediante oficio REF.SCSP/DES/OF. 019-2019-ib, de fecha 21 de enero de 2019, indica que: **a)** Esa Secretaría, debe realizar, constante y permanentemente, la divulgación, comunicación e información a la población guatemalteca de las actividades desarrolladas por el Gobierno de la República, principalmente las actividades de Presidencia, Vicepresidencia y Primera Dama de la Nación, a través de los medios de comunicación gubernamentales y no gubernamentales, según la planificación definida para el efecto; **b)** Por lo que en ese sentido, considera de vital importancia realizar a este Tribunal, las consultas pertinentes que les permitan tener el conocimiento claro sobre los procedimientos, herramientas, mecanismos y formas de divulgación e información que se deben emplear, a fin de que sus actividades, no sean enmarcadas dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas, así como las establecidas en el Decreto 01-2019 de este Tribunal; **c)** De conformidad con lo anterior, plantea las siguientes preguntas: **c.1)** ¿Puede la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia informar sobre las acciones, proyectos u obras promovidas por el Presidente, Vicepresidente y demás funcionarios del Organismo Ejecutivo durante el Proceso Electoral 2019, sin incumplir con las prohibiciones establecidas en el Decreto 01-2019 del Tribunal Supremo Electoral? ¿Por qué?; **c.2)** ¿Los contenidos producidos por la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia con relación a las actividades que desarrolla el Organismo Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, se podrían enmarcar en la literal A del punto décimo cuarto del Decreto 01-2019 del Tribunal Supremo Electoral?; **c.3)** Las actividades y presentaciones públicas de los funcionarios del Organismo Ejecutivo ¿Son consideradas como propaganda?; **c.4)** ¿Puede la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia contratar o adquirir tiempo y espacio, en cualquier modalidad, en los medios de comunicación durante el Proceso Electoral 2019?; **c.5)** ¿Puede la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia divulgar contenidos audiovisuales, respecto a las actividades que realiza el Organismo Ejecutivo, por medio de sus cuentas institucionales en las redes sociales?; **c.6)** ¿Pueden los funcionarios del Organismo Ejecutivo divulgar contenidos audiovisuales, respecto a sus actividades públicas en el ejercicio de su cargo, por medio de sus cuentas



## Tribunal Supremo Electoral

personales en las redes sociales?; **c.7)** ¿Qué debe entenderse por los términos “informar”, “dar a conocer”, “publicidad” “propaganda” a las cuales se refiere el Decreto 01-2019 del Tribunal Supremo Electoral en el apartado décimo cuarto (prohibiciones)?; **c.8)** ¿Puede la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia comunicar sobre las acciones o inauguraciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según lo establecido en la literal L del punto décimo cuarto del Decreto 01-2019 del Tribunal Supremo Electoral?; **c.9)** ¿Pueden los funcionarios del Organismo Ejecutivo, que no optarán a cargos de elección popular en el Proceso Electoral 2019, participar en el ejercicio de sus funciones en eventos públicos?; **c.10)** ¿Pueden los funcionarios del Organismo Ejecutivo participar como invitados en foros o espacios de debate público?; **c.11)** ¿Pueden los funcionarios del Organismo Ejecutivo asistir como invitados a medios de comunicación para responder sobre acciones de su gestión? **c.12)** ¿Puede la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia y demás dependencias del Organismo Ejecutivo convocar a los medios de comunicación a conferencias de prensa?; **c.13)** ¿Puede el Gobierno de Guatemala realizar campañas que motiven a la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2019, tanto a nivel nacional como en el extranjero?; **c.14)** ¿Puede el Gobierno de Guatemala realizar campañas que informen a la población sobre los programas, servicios y políticas públicas del Estado de Guatemala?; **c.15)** ¿La figura de la Primera Dama se encuentra contenida dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Decreto 01-2019 del Tribunal Supremo Electoral?.

El Pleno de Magistrados dispone responder indicando que no es factible emitir criterio de conformidad con el artículo 70 literal c) de la Ley del Organismo Judicial, pudiendo actuar de conformidad con la ley, observando lo que para el efecto preceptúan las normas legales vigentes, bajo su estricta responsabilidad.

**6.** Señor Elvin Leonel Morán Castillo, Propietario de la Entidad Publicidad e Internet “Publinet”, a través de correo electrónico de fecha 18 de enero de 2019, manifiesta que: **a)** Su empresa, actualmente está inscrita en el Registro de Empresas que prestan Servicios de Comunicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su Reglamento, y demás disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral; **b)** En el listado de empresas inscritas que publicó el Tribunal Supremo Electoral en la sección de noticias, su empresa figura en el número 48; **c)** Así también, indica que le ha surgido un inconveniente, y es que no llenó el formulario en línea en el link que estuvo disponible a partir del 20 de diciembre de 2018; indicando que dicha omisión se debió a que desconocía las fechas en que estaría disponible el link en mención; pues al comunicarse a la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, le fue indicado que se comunicarían vía telefónica, para brindar toda la información. Lastimosamente no le fue informado nada por esa vía; sino únicamente le fue remitida al correo electrónico de su empresa, información sobre la remisión del tarifario y la disponibilidad de tiempos y espacios, teniendo como fecha límite para la entrega de los mismos, el 31 de diciembre de 2018; información que ya no tuvo la oportunidad de revisar, por encontrarse fuera de sus labores diarias; **d)** Por lo que considerando, que el tiempo para la entrega de dicho formulario fue muy corto, que no existió una comunicación efectiva, y que según el listado de empresas inscritas que publicó este Tribunal, en el municipio de Jalpatagua, departamento de Jutiapa, lugar en el que se ubica su empresa, únicamente hay 2 empresas de comunicación inscritas; solicita una fecha extemporánea o prórroga del plazo para remitir el tarifario, la disponibilidad de tiempos y espacios y completar el formulario en línea; tomando en cuenta su derecho de pautar publicidad o propaganda política electoral. El Pleno de Magistrados dispone que por extemporáneo no ha lugar lo solicitado.

**7.** Señor José Echeverría, Presidente del Movimiento Cívico Nacional, a través de nota recibida con fecha 22 de enero de 2019, solicita una audiencia con el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, con el objeto de discutir algunas preocupaciones que ese Movimiento ha identificado, en torno a la aplicación de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; indicando que dentro de los puntos a



## Tribunal Supremo Electoral

tratar se encuentran: Regulaciones en torno al financiamiento, impacto de las medidas regulatorias de pauta en medios y propaganda electoral. El Pleno de Magistrados dispone que no es factible conceder la audiencia que se solicita y en todo caso, debe estarse al contenido de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamentos y otras disposiciones atinentes. **8.** Señora Anabella Rivera, Directora Ejecutiva del Instituto DEMOS, mediante nota de fecha 21 de enero de 2019, indica que: **a)** Ese Instituto, como parte del Mirador Electoral 2019, conformado por cinco organizaciones más, Congcoop, Doses, Acción Ciudadana, Incep, Flacso, busca fortalecer las acciones del Tribunal Supremo Electoral y contribuir a la formación de una nueva generación de personas que asuman progresivamente, la construcción y consolidación de la democracia y el fortalecimiento del Estado guatemalteco desde el ejercicio de una ciudadanía responsable; **b)** Como parte de este proceso, se llevará a cabo un encuentro nacional con la red de observadores, conformada por 425 voluntarios y cuyo objetivo es capacitarles en el uso de los instrumentos para la observación permanente del Proceso Electoral a partir de la Convocatoria a Elecciones Generales; **c)** La agenda de este encuentro, plantea como primer punto un acercamiento de los observadores (as) con las Autoridades Electorales, con el objetivo de conocerles y hacerles sentir la importancia de su participación durante el Evento Electoral; **d)** Por lo manifestado, solicita el apoyo del Tribunal Supremo Electoral para coordinar esta actividad, que se estará llevando a cabo el día 22 de febrero del año en curso en horario de 10:00 a 12:00 horas, según agenda adjunta. El Pleno de Magistrados dispone que se traslade al Director del Instituto Electoral, para lo que haya lugar. **9.** Licenciada Aura Marina Magaña Castillo, Jefa del Departamento de Administración de Personal, con el visto bueno de la Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, en relación a lo aprobado en el Artículo 16. Compromisos no devengados de años anteriores y su pago, CAPÍTULO III, NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 del Acuerdo Número 554-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, procede a solicitar, por medio de oficio número DAP-DRH-O-038-01-2019, de fecha 14 de enero de 2019, autorización para que con cargo al presupuesto de funcionamiento de Ingresos y Egresos, vigente (2019), se gestionen los siguientes pagos pendientes, que corresponden al año 2018, en virtud de la presentación de las solicitudes extemporáneas que detalla en cuadro adjunto: **a)** Pago de prestaciones por incapacidad temporal no cubierta por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **b)** Tiempo extraordinario de varias dependencias, laborado durante los meses de noviembre y diciembre de 2018; **c)** Prestaciones laborales; **d)** Complemento de Salario; **e)** Asimismo indica que es posible que se reciban más solicitudes de pago de prestaciones por incapacidad temporal, no cubierta por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por lo que salvo mejor opinión, solicita autorización para proceder al trámite de pago de las mismas. El Pleno de Magistrados dispone autorizar lo solicitado con cargo al presupuesto de funcionamiento de Ingresos y Egresos, vigente. **10.** Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria, remitidas por: **a)** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral: **a.1)** Para el personal permanente y temporal, los días sábados y domingos de 07:00 a 20:00 horas, del 19 de enero al 17 de marzo de 2019; para realizar la revisión de expedientes de candidatos inscritos para ocupar cargos a elección popular a nivel nacional, en coordinación con el Departamento de Organizaciones Políticas; **a.2)** Para el personal permanente y temporal, de lunes a viernes por 6 o más horas, del 21 de enero al 17 de marzo de 2019, para realizar la revisión de expedientes de candidatos inscritos para ocupar cargos a elección popular a nivel nacional, en coordinación con el Departamento de Organizaciones Políticas; **a.3)** Para el personal permanente y temporal, el domingo 17 de marzo de 2019, de las 7:00 a las 0:00 horas, para participar en el cierre de inscripción de candidatos y cierre de empadronamiento; **b)** Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General: **b.1)** Para el personal permanente: A partir del 28 de enero al 30 de junio del año en curso: **1)** Los meses de enero y febrero, de lunes a viernes en horario de



## Tribunal Supremo Electoral

14:00 a 18:00 horas; 2) Los meses de marzo y abril, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas y los días sábados de 07:00 a 14:00 horas; 3) El mes de mayo de lunes a viernes, de 14:00 a 18:00 horas; los días sábados de 07:00 a 14:00 horas y el sábado 25 y domingo 26, de 07:00 a 22:00 horas; 4) El mes de junio, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas y sábados y domingos, de 07:00 a 18:00 horas; b.2) Para el personal que supervisa imprentas: 1) El mes de abril de 2019, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas y sábados y domingos de 07:00 a 18:00 horas; 2) El mes de mayo de 2019, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas, sábados y domingos de 07:00 a 18:00 horas y el sábado 25 y domingo 26, de 07:00 a 22:00 horas; b.3) Para el personal por Contrato renglón 021: 1) A partir del 20 de mayo de 2019, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas; 2) El mes de junio de 2019, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas; los días sábados de 07:00 a 14:00 horas y el domingo 16 de junio de 07:00 a 18:00 horas; c) Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director General del Registro de Ciudadanos: Para el personal de la Delegación Departamental, las Subdelegaciones Municipales del departamento de Guatemala y la Subdelegación Municipal de Pachalum, Quiché, que administrativamente está incluida al departamento, del 14 al 18 de enero de 2019, de 14:00 a 18:00 horas y a partir del 19 de enero del presente año, de 14:00 a 20:00 horas. El Pleno de Magistrados dispone que el Auditor, el Inspector General y el Director General del Registro de Ciudadanos, formulen una propuesta de forma conjunta, que sea de manera racional y ajustada a la realidad y a los tiempos o momentos respecto a las distintas actividades. Así mismo dispone, que en cuanto a lo ya trabajado, que se proceda gestionar el pago que corresponde, en lo que respecta al Registro de Ciudadanos y sus dependencias. 11. Licenciado David Alfredo Zavala Villatoro, Auditor I de Auditoría Administrativa Financiera con funciones en Auditoría Electoral, a través de nota de fecha 21 de enero de 2019, solicita se le tome en cuenta para optar a la plaza de Coordinador II de la Dirección de Planificación, manifestando que: a) Considera que cumple con los requisitos que el puesto amerita; b) Es su deseo mejorar sus condiciones de trabajo; c) Cuenta con 16 años de laborar para la Institución y la experiencia como trabajador del Tribunal Supremo Electoral; d) Es profesional, colegiado activo número 17,883, Contador Público y Auditor y estudios del cuarto semestre de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Pleno de Magistrados dispone tenerlo presente para su oportunidad. II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1. Licenciados Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director General del Registro de Ciudadanos, Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, conjuntamente con el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, mediante oficio SRC-63-2019, de fecha 21 de enero de 2019, en relación a la solicitud del señor Luis Enrique Hernández Azmitia, en su calidad de Diputado al Congreso de la República de Guatemala, para que se le indique si haciendo uso del Principio de Rendición de Cuentas, pudiera proceder a publicar o no, una memoria de labores, para dar a conocer su trabajo legislativo del año 2018, con el objeto de no contrariar lo dispuesto en el Artículo 94 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal, proceden a emitir opinión, mediante oficio SRC-Oficio-63-2019, de fecha 21 de enero de 2019, en la que concluyen que publicar el comunicado de memoria de labores al que hace referencia el Diputado Hernández Azmitia; se considera Propaganda Ilegal de Personas Individuales; es decir, encuadra dentro de lo que para el efecto establece el Artículo 94 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. El Pleno de Magistrados dispone que se remita copia del dictamen relacionado al solicitante. 2. Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, por medio de oficio número IG-16-2019, de fecha 17 de enero de 2019, remite cuadro informativo, que contiene el detalle de los Informes de Auditoría a Partidos Políticos desde el año 2014 a la presente fecha; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal, por lo que indica que: a) Se recibieron los Informes de



## Tribunal Supremo Electoral

Auditoria, procediéndose a habilitar los expedientes respectivos; **b)** Se remitieron al Ministerio Público, un total de 16 expedientes, con sus respectivas denuncias, ante la posibilidad de la comisión de un delito, mismas que describe en cuadro adjunto. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Darse por enterado; y **b)** Instruir al Inspector General, para que al recibir los expedientes los analice y los sustancie en el menor tiempo posible, especialmente los que conllevan la posible comisión de un delito, para que proceda con la denuncia de conformidad con la Ley. **3.** Licenciado Juan Francisco González González, Jefe de Auditoría de Organizaciones Políticas, con el visto bueno del Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en relación a los informes de auditorías a los partidos políticos desde el año 2014; procede mediante oficio número UECFFPP-APP-01-16-2019, de fecha 21 de enero de 2019, a informar lo siguiente: **a)** Desde el mes de agosto del año 2018, se ha recibido en esa Unidad por parte de Auditoría, los archivos que contienen los informes de auditorías financieras de los períodos contables 2014 y 2015, papeles de trabajo y demás información relacionada con las organizaciones políticas de años anteriores; **b)** Como Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, conforme se ha ido integrando (recursos humanos, tecnología e instalaciones), informa que a la presente fecha se están practicando Auditorías Financieras por los períodos 2016-2017 a 20 organizaciones políticas; de éstas, 10 se encuentran con informes preliminares en revisión, 4 en elaboración del informe preliminar y 6 en ejecución de trabajo de campo; **c)** Sobre este período, actualmente se encuentran desarrollando 5 casos de investigación; teniendo proyectado terminar con las auditorías de mérito, durante el mes de febrero del año en curso; **d)** Con relación a las auditorías financieras del período 2018, las mismas dependen de los Estados Financieros que los partidos políticos presentan ante este Tribunal, cuyo plazo de presentación vence el 31 de marzo de 2019; **e)** De acuerdo con el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, el 31 de enero del año en curso, las organizaciones políticas tienen la obligación de presentar al Tribunal Supremo Electoral, el último informe trimestral de ingresos y gastos del año 2018. Derivado de lo anterior, esa Unidad tiene programado con base en dichos informes, practicar Exámenes Especiales de Auditoría, con el objeto de analizar los ingresos y gastos reportados de las actividades ejecutadas durante el 2018, que incluye sus asambleas, actividades de proselitismo y gastos de funcionamiento realizado por estas organizaciones a nivel República; **f)** En lo que respecta a las actividades propias del Proceso Electoral 2019, esa Unidad tiene programado, realizar revisiones a los informes mensuales de ingresos y gastos, así como otra documentación de carácter financiero que presenten las organizaciones políticas a partir de la información que presenten relacionada a la campaña electoral, con el propósito de comprobar en principio que las organizaciones políticas no sobrepasen el límite de gastos de campaña electoral establecido por el Tribunal Supremo Electoral, así como, verificar el cumplimiento de todo lo regulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamentos e Instructivos. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. **3.** Licenciadas Martha Josefina Tuna Castillo, Nadia Cristabel Sandoval Ramos y Amelia Salazar López, Asesoras de este Tribunal, a través de oficio sin número de fecha 24 de enero de 2019: **a)** Someten a consideración el proyecto de "Reglamento sobre Debates en Época Electoral"; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal, en sesión de fecha 8 de enero de 2019; **b)** Asimismo, indican que en el desarrollo del trabajo de análisis de una normativa apegada a la realidad, realizaron algunas consideraciones importantes a discusión, siendo éstas las siguientes: **b.1)** Para televisar, grabar, difundir en vivo debates en redes sociales, programas radiales, debates, foros públicos y entrevistas con los candidatos, se utiliza tiempo de aire no contratado por el Tribunal Supremo Electoral; por lo que la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, debe de considerar este tema, para establecer si se toma como una donación a los partidos políticos o como



384

## Tribunal Supremo Electoral

desempeño de la función social de informar y como casos excepcionales, respetando la igualdad y equidad entre partidos; **b.2)** Sugieren, solicitar la opinión y retroalimentación de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, de este instrumento legal, por ser quien velará por su aplicación, si así lo estima pertinente esa Superioridad. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Trasladar a las Asesoras que elaboraron el proyecto, las modificaciones para su inclusión, lo revisen y verifiquen; **b)** Remitirlo a los Asesores de Magistratura para que en un plazo de 8 días en forma conjunta lo analicen; y **c)** Remitir copia a la Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, para que inmediatamente emita opinión. **4.** Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, por medio de oficio número UEMCEO-251-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, emite pronunciamiento con respecto a la solicitud del señor Guillermo Eduardo Castillo Álvarez, guatemalteco en el extranjero; relacionada con el formulario para registrar medios en campañas de información y divulgación en el extranjero; por lo que indica lo siguiente: **a)** Formulación para registrar medios. El Acuerdo Número 274-2016 del Tribunal Supremo Electoral, que contiene el Reglamento del Voto en el Extranjero, indica en el Artículo 18 que "El Tribunal Supremo Electoral, no autorizará lugares para colocar o efectuar propaganda electoral en el extranjero y queda prohibida la contratación de medios de comunicación social nacionales o extranjeros, por parte de las organizaciones políticas, con la finalidad de realizar propaganda electoral fuera del territorio nacional". En ese sentido manifiesta que la obligación de las empresas de inscribirse en el registro de empresas que prestan servicios de comunicación del Tribunal Supremo Electoral, está dirigida a las empresas que contratará el Tribunal Supremo Electoral para la transmisión de propaganda electoral en Guatemala; en virtud que el Artículo 18, antes citado, expresamente prohíbe la contratación de medios de comunicación social nacionales y extranjeros para colocar o efectuar propaganda electoral en el extranjero, estos medios no pueden inscribirse. **b)** De las campañas de información y divulgación. Del Acuerdo antes mencionado, transcribe el Artículo 21: "Campañas de información y divulgación. El Tribunal Supremo Electoral, efectuará campañas de información y divulgación, dirigida a los guatemaltecos residentes en el extranjero, destinadas a hacer de conocimiento, su derecho de inscribirse como ciudadanos y de votar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, así como, todo lo relacionado con el proceso electoral, con el apoyo de las sedes consulares de Guatemala, a través de su página web, redes sociales, otros medios electrónicos a su disposición y aquéllos que estime pertinentes y sean factibles para la Institución". En relación a las campañas de información y divulgación, no corresponden a esa Unidad; además considera oportuno indicar que los medios de comunicación que transmiten las campañas de información y divulgación del Tribunal Supremo Electoral, no requieren estar inscritas en el registro de empresas que prestan servicios de comunicación de esa Unidad Especializada. El Pleno de Magistrados dispone que quede pendiente, para cuando la Coordinación de Asuntos Jurídicos presente el proyecto de respuesta. **5.** Licenciada María del Rosario Pérez y Pérez, Asesora Jurídica, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud planteada por el señor Edmundo Filadelfo Rodas Rabanales, propietario del inmueble donde funcionó la Subdelegación Municipal de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos; para que se le haga efectivo el pago por el arrendamiento referido, correspondiente al mes de enero de 2018; mismo que asciende a la cantidad total de Q668.00; procede a emitir Dictamen CAJ-7-2019, de fecha 15 de enero de 2019, en el que concluye que: **a)** Los contratos consensuales se perfeccionan con el simple consentimiento de las partes y es a partir del consentimiento que los mismos empiezan a surtir efectos; **b)** Los contratos de arrendamiento tienen como característica, que son consensuales y el otorgamiento del consentimiento conlleva a cumplir con los requisitos necesarios para el faccionamiento del contrato en cuestión; **c)**



385

## Tribunal Supremo Electoral

En el presente caso, se desprende de la información que consta en oficios, que el propietario del inmueble ocupado por este Tribunal, no completó la documentación necesaria para la conformación del expediente respectivo, para la suscripción del contrato de arrendamiento. Pudiendo interpretarse que el responsable de la inexistencia del contrato, como soporte material de la negociación entre el Tribunal Supremo Electoral y el arrendante, fue el señor Edmundo Filadelfo Rodas Rabanales; **d)** No obstante, consta en los antecedentes que el Tribunal Supremo Electoral ocupó el inmueble, siendo esta la prestación que debió constar en el contrato inexistente y por ende la contraprestación debiera ser el pago de la renta respectiva; **e)** Por ser esta una Institución, que ejecuta presupuesto del Estado, debe por imperativo legal aplicar lo relativo a las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra y Contratación Pública y todas aquellas normativas relacionadas a su funcionamiento, con lo cual este Tribunal deberá enmarcar su actuar dentro de los parámetros legalmente establecidos; **f)** Por lo que, con base en los antecedentes, fundamento de ley y el análisis de la solicitud planteada, para poder dar viabilidad al cumplimiento de la contraprestación por parte de este Tribunal, considera necesario que previo a la autorización del pago requerido, se facione un acta administrativa –en ningún caso, acta de negociación– en la que, bajo la responsabilidad del Subdelegado Municipal de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos y el Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, manifiesten haber ocupado dicho inmueble durante el mes de enero del año 2018, indicando las razones por las cuales no se suscribió el contrato de arrendamiento. El Pleno de Magistrados dispone autorizar el pago, con cargo al presente ejercicio fiscal, procediéndose conforme se indica en el dictamen relacionado. **7.** Licenciado Virgilio Rivas Hernández, Asesor Jurídico, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en relación al oficio No. 503-2018-SG-PGN, de fecha 4 diciembre de 2018, suscrito por el Señor José Rolando Murales Díaz, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, en el cual solicita que, de conformidad con la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado, Decreto No. 71-86, se emita el listado de integrantes de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, a la Corte Suprema de Justicia, a más tardar, el 15 de enero de 2019; procede a emitir Dictamen No. 124-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2018, en el que concluye que: **a)** De conformidad con el estudio de las normativas legales aplicables, se puede establecer que las relaciones del Estado y sus Entidades Descentralizadas o Autónomas con sus respectivos trabajadores, se rigen por la Ley del Servicio Civil, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala; sin embargo, hace la excepción de aquellas que se rijan por sus propias leyes; **b)** El Código de Trabajo, es claro al establecer que no quedan sujetos al mismo, las personas jurídicas de Derecho Público a que se refiere el Artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que hace referencia a las disposiciones a que se deben sujetar todas las empresas de cualquier naturaleza que sean existentes o que en el futuro se establezcan en Guatemala, misma que exceptúa a las personas jurídicas de Derecho Público; **c)** Existe una diferencia en cuanto al nombramiento de representantes para integrar el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ya que el Código de Trabajo, se refiere a que el listado de representantes de trabajadores y empleados debe hacerse a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año, mientras que la Ley de Sindicalización y Regularización de la Huelga de los Trabajadores del Estado, establece que el listado de integrantes para el Tribunal de Conciliación, se hará llegar a la Corte Suprema de Justicia, en enero de cada año, por medio de la Procuraduría General de la Nación; **d)** Por lo tanto: No son aplicables los Artículos 293 y 295 del Código de Trabajo, al preceptuar que no son las mismas fechas que se mencionan para enviar el listado de representantes de empleadores y trabajadores para integrar el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. En este caso la representación patronal la debe hacer la Corte Suprema de



## Tribunal Supremo Electoral

Justicia o debe asignar de acuerdo a un listado que enviará la Procuraduría General de la Nación, a los representantes; e) Esa Coordinación de Asuntos Jurídicos, salvo mejor criterio de la Autoridad Superior, y en virtud de los elementos fácticos, jurídicos y el razonamiento analítico, considera que el Tribunal Supremo Electoral, no está obligado a enviar un listado de integrantes de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, toda vez que el Artículo 295 del Código de Trabajo en su segundo párrafo, preceptúa que en los casos en que no se presenten candidatos, queda facultada la Corte Suprema de Justicia, para nombrar libremente a los integrantes de una y la otra parte, que llenen los requisitos correspondientes. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. 8. Señor Feliciano Mendoza Pablo, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, mediante oficio número 01-2019, de fecha 04 de enero de 2019, en relación al memorial suscrito por los Miembros de la Junta Directiva e Integrantes de la Asociación Civil del Movimiento Social contra la Corrupción e Impunidad en Guatemala, en que solicitan que este Tribunal, convoque y capacite a los próximos candidatos a puestos a elección popular, con la finalidad de informarles sobre los derechos y obligaciones que tienen conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Código Municipal y otras Leyes; procede a informar sobre las acciones tomadas para atender dichos requerimientos, indicando que: **a)** Sostuvo una reunión con los Directivos e Integrantes de dicha Asociación, donde se dilucidaron los extremos presentados en el memorial de fecha 10 de noviembre de 2018, por lo que adjunta certificación del Acta No. 1-2019, de fecha 03 de enero del presente año, en la cual constan los temas abordados en dicha reunión; **b)** Con relación a la capacitación y socialización sobre las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, tanto para los integrantes de esa Asociación, Alcaldes, Auxiliares y posibles candidatos a integrar la Corporación Municipal de esa localidad, para las próximas Elecciones Generales del año 2019; indica que se programó una reunión de socialización el día martes 04 de septiembre de 2018, en el salón municipal de esa localidad, a la que asistieron algunos representantes de estos sectores, de lo cual adjunta fotografías; **c)** En los dos talleres impartidos por el Instituto Electoral, en las fechas 06 de noviembre y 04 de diciembre del año 2018, en la ciudad de Huehuetenango, se constató que algunos integrantes de la Asociación Civil del Movimiento Social contra la Corrupción e Impunidad en Guatemala, asistieron para recibir la información que este Tribunal, les iba a proporcionar. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. 9. Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, mediante oficio número DI-O-37-019-2019, de fecha 18 de enero de 2019, procede a ampliar la información de su solicitud relacionada con la autorización para la ampliación de los contratos de las 10 personas temporales que hasta el momento se encuentran laborando en el Departamento Técnico de esa Dirección; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal, por lo que indica que: **a)** Debido la emergencia presentada en cuanto a la instalación del cableado de datos y puesta a punto, de la comunicación del inmueble que ocupa actualmente la Dirección de Recursos Humanos, la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones y la Delegación del Departamento de Guatemala, se hizo necesario contar con personal técnico capacitado para desarrollar el trabajo indicado; por lo que se asignó al personal temporal que ya estaba contratado, quien laboró de corrido hasta el 28 de diciembre de 2018, con el objetivo de cumplir con la fecha establecida para la instalación; continuándose con dichos trabajos por el período del 03 al 11 de enero del presente año; **b)** Así también, con fecha 11 de enero de 2019, se notificó a esa Dirección, que el nuevo inmueble que ocupa el Departamento de Organizaciones Políticas, debía contar con la instalación del cableado respectivo, para la comunicación de datos y así lograr el funcionamiento del proceso de Inscripción de Candidatos a cargos de elección popular; por lo que para la realización de este trabajo, se asignó a dicho personal para agilizar la instalación referida; quedando pendiente aún el cableado del segundo nivel; **c)** Ambas instalaciones, a la presente fecha, se encuentran funcionando



387

## Tribunal Supremo Electoral

satisfactoriamente, gracias a la colaboración de éstas personas, puesto que actualmente, esa Dirección únicamente cuenta con 6 personas en el Departamento Técnico, personal que hubiese sido insuficiente para completar en tiempo, los trabajos en mención; **d)** Asimismo indica, que para el personal temporal, se tienen asignadas tareas de mantenimiento, desembalaje y embalaje de los equipos que son recibidos para su mantenimiento y/o actualización, principalmente de parte de las Subdelegaciones; así como brindar soporte técnico al personal ubicado en la sede central de zona 2 y de zona 12. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1.** Miembros de la Sociedad Civil de la cabecera departamental de Jalapa, a través de nota de fecha 07 de enero de 2019, solicitan que: **a)** Para las próximas Elecciones Generales del año 2019, se designen a nuevos integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales; con el objeto de que las mismas, sean garantes de la transparencia e imparcialidad del Tribunal Supremo Electoral; pues consideran que las personas que han venido integrando dichos órganos temporales, desafortunadamente no son idóneas; **b)** Se ejerzan más controles de vigilancia y auditoría en el actuar de las Juntas Electorales; **c)** Que el personal de apoyo cumpla con eficacia y eficiencia su labor, en trascendental Evento Electoral. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Darse por enterado; y **b)** Cuando esté integrada la Junta Electoral Departamental de Jalapa, se traslade para su evaluación al momento de integrar las Juntas Electorales Municipales. **IV. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Vocal I:** Informa al Pleno que se ha reunido con las personas que integrarían tanto la Junta Electoral Departamental de Guatemala, como la del Distrito Central, por lo que posteriormente estará indicando como quedarían integradas las mismas. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con cincuenta minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.